

## OPINIÓN LEGAL No.004-2017

**“EN RELACIÓN AL TIPO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, CUAL ES EL EFECTO QUE SURTE ENTRE UN CHEQUE DE CAJA O UN CHEQUE CERTIFICADO AL MOMENTO DE EJECUTAR LA GARANTÍA”**

**OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADJUDICACIONES DEL ESTADO ONCAE.- AREA LEGAL.-**Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

### ANTECEDENTES

Fue recibido en la Dirección de la Oficina Normativa de Contratación y Adjudicaciones del Estado (ONCAE) el OFICIO GG-254-2017, referente al tipo de garantía de mantenimiento de oferta, cual es el efecto que surte entre un cheque de caja o un cheque certificado al momento de ejecutar la garantía.

En ese sentido esta oficina en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma competen de brindar asesoría en procesos de contratación, al respecto estima bien a bien pronunciarse de la forma siguiente:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Código de Comercio en su artículo 1 establece que se regirán por las disposiciones de este Código los comerciantes, los actos de comercio y las cosas mercantiles y de las demás leyes mercantiles en su defecto, por los usos y costumbres mercantiles y a falta de éstos, por las normas del Código Civil.

**SEGUNDO:** El Código de Comercio en su artículo 623 establece los establecimientos bancarios pueden expedir cheques de caja a cargo de sus propias dependencias. Estos cheques deberán girarse a favor de persona determinada y no serán negociables.

**TERCERO:** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 243 establece además de las garantías expedidas por instituciones bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden de la Administración contratante, también podrán aceptarse como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; en este último caso, la garantía deberá inscribirse en el registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas, con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

**CUARTO:** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 5 refiere que los procedimientos de contratación deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse **de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia;** y que en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitara la subsanación de los efectos insustanciales.



Banco 6.  
20/3/2017  
4: 57pm



## CONCLUSIONES

Esta Asesoría Legal es de la opinión que conforme al marco legal antes expuesto, esta Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de ese contexto y dando respuesta a su consulta los actos de comercio y las cosas mercantiles se rigen por las disposiciones del código de Comercio, como norma

rectora del sistema mercantil, dentro de ese mismo contexto el artículo 623 de dicho instrumento jurídico establece que los establecimientos bancarios pueden expedir cheques de caja a cargo de sus propias dependencias. Estos cheques deberán girarse a favor de persona determinada y no serán negociables.

Las características comunes de estos dos distintos tipos de cheques que expiden los bancos podemos establecer ***que dan certeza a quien recibe el cheque, de que este contiene fondos.***

Este tipo de cheques tienen un uso recomendado para operaciones de alto monto. De esta manera, además de generar confianza en la persona que recibe el pago, también proporciona seguridad para la persona que lo entrega, pues se elimina la posibilidad de un cargo por cheque sin fondos.

Los dos cheques tienen la característica de ser nominativos, no son endosables ni tampoco negociables.

En consecuencia el efecto legal que surte un cheque de caja y un cheque certificado *en relación al tipo de garantía de mantener la propuesta, al momento de ser ejecutada estos dos tipos de cheques tienen carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, además que ambos tienen como propósito garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante su otorgamiento que garantice por lo menos al 2% de su valor.*



ABOG. MELISSA CRUZ  
ANALISTA LEGAL  
ONCAE



V.B. ABOG. JUAN ALBERTO ALVAREZ  
JEFE ASESORIA LEGAL